



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A. contra OBDULIO DE JESÚS BETANCUR PÉREZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00882-00**¹.

De conformidad con el libelo demandatario y, atendiendo los requisitos adicionales temporales previstos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, previo a dar curso a la demanda de la referencia, el extremo actor deberá prestar caución por la suma de \$3.600.000.00, de conformidad con lo dispuesto numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, para acceder al decreto de la medida cautelar solicitada o, en su defecto, acreditar el envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

Lo anterior dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, so pena de rechazo.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 89 **hoy** 13 de octubre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319b20fd8be105741376fb72374be3beb6e8e285bed64500776164f5453019bb**
Documento generado en 09/10/2020 08:52:17 a.m.

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.